



Guía Legal de Inversión Extranjera de Bogotá

2026

11

ESTÁNDARES ESG

**forv/s
mazars**

📍 Dirección: Calle 93 # 15 - 40, Oficina 402

☎ Teléfono: (601) 256 3004

🌐 Página web: <https://www.forvismazars.com/co/es/offices/bogota>

• Ecosistema urbano y entorno residencial - Bogotá

En Colombia y, específicamente, en Bogotá, los estándares ambientales, sociales y de gobernanza no constituyen únicamente una tendencia reputacional asociada a los mercados internacionales, sino un conjunto de obligaciones jurídicas y expectativas regulatorias que inciden directamente en la viabilidad legal, financiera y operativa de los proyectos de inversión. Para el inversionista extranjero, comprender este entorno no es un ejercicio accesorio, sino una condición necesaria para estructurar adecuadamente su entrada al mercado colombiano y gestionar riesgos regulatorios, contractuales y reputacionales en el mediano y largo plazo.

El ordenamiento jurídico colombiano no contempla una ley marco que regule los estándares ESG como una categoría autónoma. No obstante, sus componentes se encuentran desarrollados de manera sistemática en distintos cuerpos normativos y en la supervisión ejercida por autoridades como la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Superintendencia Financiera de Colombia y las autoridades ambientales competentes.

En consecuencia, el cumplimiento ESG en Colombia se construye a partir de la integración de obligaciones ambientales, laborales, societarias, de protección de datos, libre competencia, prevención del lavado de activos y transparencia empresarial.

Desde una perspectiva práctica, conviene distinguir entre dos planos. El primero corresponde a obligaciones legales exigibles, cuyo incumplimiento puede generar sanciones administrativas, responsabilidad civil e incluso consecuencias penales. El segundo comprende estándares y buenas prácticas que, aunque no siempre son jurídicamente obligatorios, influyen de manera creciente en el acceso a financiación, en la estructuración de alianzas estratégicas y en la valoración de activos en procesos de inversión o adquisición¹.

En este contexto, Bogotá-Región ofrece un entorno institucional caracterizado por reglas claras, autoridades con competencias definidas y mecanismos formales de supervisión. Esta estructura aporta seguridad jurídica y previsibilidad regulatoria, pero, al mismo tiempo exige la implementación temprana de sistemas de cumplimiento y gestión de riesgos robustos. El enfoque ESG, entendido como un marco transversal de gestión, se consolida así como una herramienta estratégica para anticipar contingencias, fortalecer la gobernanza corporativa y asegurar la sostenibilidad de la inversión en un mercado cada vez más alineado con estándares internacionales.

¹ OECD Guidelines for Multinational Enterprises on Responsible Business Conduct, 2023; IFC Performance Standards on Environmental and Social Sustainability, 2012.



Marco regulatorio ambiental aplicable

El Sistema Nacional Ambiental² distribuyó competencias entre autoridades nacionales, regionales y territoriales. En Bogotá-Región, la supervisión ambiental corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente en el perímetro urbano y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca en los municipios del departamento. La correcta identificación de la autoridad competente es determinante, pues define procedimientos, tiempos y criterios técnicos aplicables.

Dependiendo del sector económico y de la escala del proyecto, pueden requerirse licencias ambientales previas o permisos específicos relacionados con vertimientos, emisiones atmosféricas, concesiones de agua, manejo de residuos peligrosos o aprovechamiento de recursos naturales. La omisión en la obtención de estos instrumentos no solo genera sanciones administrativas, sino que puede derivar en la suspensión de actividades o en obligaciones de restauración y compensación ambiental.

En Colombia, la dimensión ambiental del enfoque ESG descansa sobre un marco normativo obligatorio, técnico y descentralizado, cuya inobservancia puede comprometer la viabilidad jurídica y financiera del proyecto de inversión. A diferencia de otras dimensiones del estándar ESG, el componente ambiental no es predominantemente voluntario sino que está estructurado a partir de exigencias legales concretas.

Ahora bien, desde una perspectiva ESG, el cumplimiento ambiental no se limita al trámite de autorizaciones. Implica la implementación de sistemas internos de gestión y control que permitan monitorear el cumplimiento normativo, gestionar impactos y reportar información relevante³. En este punto, la dimensión ambiental se conecta con el pilar de gobernanza. Autoridades como la Superintendencia de Sociedades han venido promoviendo esquemas de gestión de riesgos y cumplimiento empresarial que, aunque no son exclusivamente ambientales, exigen que las compañías identifiquen y administren riesgos legales y operativos de manera estructurada.

² Creado a partir de la Ley 99 de 1993, por la cual se organiza el sistema ambiental colombiano.

³ International Organization for Standardization (ISO). (2018). ISO 26000: Guidance on social responsibility. Geneva: ISO; World Bank. (2022). Colombia country climate and development report. Washington, D.C.: World Bank.

De forma complementaria, la Superintendencia de Industria y Comercio desarrolla lineamientos en materia de programas de cumplimiento, protección al consumidor y prácticas empresariales responsables que inciden en la forma en que las compañías gestionan la información, las comunicaciones comerciales y la transparencia frente a impactos ambientales⁴.

Esto adquiere relevancia particular en escenarios de inversión extranjera, donde los procesos de debida diligencia incluyen la identificación de pasivos ambientales, contingencias administrativas y riesgos reputacionales asociados con impactos ecológicos o conflictos comunitarios. En sectores como infraestructura, energía, manufactura o agroindustria, la evaluación ambiental no solo es técnica, sino también estratégica, pues influye en la estructuración contractual, en la asignación de riesgos y en la valoración de activos.

En consecuencia, en Bogotá-Región el componente ambiental del estándar ESG debe entenderse como un sistema integrado que combina obligaciones regulatorias estrictas, supervisión administrativa activa y expectativas crecientes de transparencia

Para el inversionista extranjero, ello implica que la sostenibilidad ambiental no es únicamente un atributo reputacional, sino una condición estructural para operar y acceder a capital en un entorno regulatorio cada vez más exigente.

⁴ A través de su Circular Básica Jurídica de la SIC.



Parque de La 93

Gobernanza corporativa y cumplimiento

En el contexto colombiano, la dimensión de gobernanza dentro del enfoque ESG se encuentra normativamente estructurada a partir de obligaciones concretas en materia societaria, prevención de riesgos, transparencia empresarial y supervisión administrativa. No se trata únicamente de buenas prácticas recomendadas por estándares internacionales, sino de la adopción de sistemas formales de gestión y control interno.

Las sociedades comerciales deben implementar:

1. Mecanismos adecuados de administración de riesgos

Particularmente cuando se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia de Sociedades. Esta entidad ha desarrollado marcos obligatorios como el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, que imponen la identificación, evaluación y mitigación de riesgos asociados a corrupción, soborno transnacional y operaciones ilícitas. Estas exigencias aplican a sociedades que superan determinados umbrales de ingresos o activos, así como a compañías que desarrollan actividades en sectores estratégicos.

La adopción de estos sistemas implica responsabilidades concretas para los administradores, incluyendo:

- La asignación de funciones de cumplimiento.
- La implementación de canales de denuncia.
- La documentación de matrices de riesgo.
- La adopción de políticas internas verificables.

Desde la perspectiva de inversión extranjera, la ausencia de estos mecanismos puede traducirse en contingencias regulatorias, inhabilidades contractuales o restricciones en el acceso a financiación internacional.

• Parque Simón Bolívar

2. La transparencia empresarial se articula con el régimen de competencia y protección al consumidor bajo la supervisión de la Superintendencia de Industria y Comercio

A través de la Circular Básica Jurídica de la **Superintendencia de Industria y Comercio** (SIC), se desarrollan lineamientos en materia de programas de cumplimiento en libre competencia, protección al consumidor y gestión responsable de información comercial. Si bien no se trata de una regulación ESG en sentido estricto, estos lineamientos fortalecen el componente de gobernanza al exigir prácticas empresariales transparentes, controles internos efectivos y mecanismos de prevención de conductas anticompetitivas o engañosas.

La protección de datos personales constituye otro eje esencial del pilar de gobernanza. La ley establece obligaciones específicas en materia de tratamiento de datos, implementación de políticas internas, obtención de autorizaciones y atención de derechos de los titulares. En un entorno empresarial cada vez más digitalizado, la gestión adecuada de la información se convierte en un factor crítico tanto para la sostenibilidad operativa como para la reputación corporativa⁵. ([Véase el capítulo 10: Protección de datos personales](#)).

Adicionalmente, el régimen de protección al consumidor y las normas de libre competencia imponen estándares de conducta que impactan directamente la estrategia comercial y contractual de las compañías. La publicidad engañosa, el abuso de posición dominante o la omisión de información relevante pueden dar lugar a sanciones significativas y afectar la continuidad del negocio.

La gobernanza corporativa en Bogotá exige que las compañías adopten un enfoque integral de cumplimiento que trascienda la formalidad documental y se traduzca en prácticas verificables de gestión de riesgos, transparencia y control.

Para el inversionista extranjero, el cumplimiento laboral no constituye únicamente una obligación normativa, sino un elemento central en la gestión de riesgos reputacionales, operativos y contractuales⁶.

⁶ Aguilera, R. V., Marano, V., & Haxhi, I. (2019). International corporate governance: A review and opportunities for future research. *Journal of International Business Studies*, 50(4), 457–498.

⁵ Congreso de la República de Colombia. (2012). Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Diario Oficial No. 48.587.



Flores · Cortesía MinComercio

Dimensión social y relaciones laborales

Para el inversionista extranjero, la robustez del sistema de gobernanza no solo mitiga riesgos regulatorios, sino que constituye un elemento central en la valoración del negocio y en la sostenibilidad de la inversión a largo plazo.

El régimen laboral colombiano se estructura principalmente sobre el Código Sustantivo del Trabajo y normas complementarias que regulan la contratación, la jornada, el salario, la seguridad social, la estabilidad laboral reforzada y los derechos colectivos. La supervisión administrativa corresponde al Ministerio del Trabajo, que cuenta con facultades de inspección, vigilancia y sanción. El incumplimiento de obligaciones laborales puede generar multas, órdenes de reintegro, reconocimiento de prestaciones adeudadas y, en ciertos casos, contingencias judiciales de alto impacto financiero.

En el marco ESG, la gestión laboral debe ir más allá del cumplimiento formal de obligaciones contractuales. Incluye la implementación de políticas internas de prevención del acoso laboral, promoción de ambientes seguros y saludables, y adopción de medidas de no discriminación e igualdad de oportunidades. En sectores intensivos en mano de obra o en proyectos de infraestructura, la adecuada estructuración de esquemas de tercerización y contratación con proveedores resulta crítica para evitar riesgos de solidaridad laboral o cuestionamientos sobre prácticas en la cadena de valor.



La dimensión social también involucra la relación con comunidades, particularmente en proyectos que puedan generar impactos territoriales o ambientales. En ciertos casos, el ordenamiento jurídico colombiano exige procesos de consulta previa cuando puedan verse afectados derechos de comunidades étnicas reconocidas constitucionalmente.

Aun cuando esta obligación no sea aplicable en todos los sectores, la gestión temprana del diálogo comunitario constituye una herramienta preventiva para mitigar conflictos sociales que puedan afectar la ejecución del proyecto.

Desde la perspectiva de inversión, los riesgos sociales se manifiestan en contingencias laborales acumuladas, conflictos colectivos, demandas por vulneración de derechos fundamentales o afectaciones reputacionales derivadas de prácticas empresariales cuestionadas.

En consecuencia, la debida diligencia social debe incluir la revisión de contratos laborales, cumplimiento en seguridad social, litigios en curso, políticas internas y esquemas de relacionamiento comunitario.

En Bogotá, donde convergen actividades industriales, tecnológicas, logísticas y de servicios, la sostenibilidad social del negocio depende de la integración efectiva de estándares laborales y de gestión comunitaria en la estrategia corporativa.

La dimensión social del ESG no se limita a programas de responsabilidad empresarial, sino que se traduce en cumplimiento normativo, prevención de conflictos y construcción de legitimidad frente a trabajadores y grupos de interés.

Reporte y debida diligencia ESG

En Colombia no existe una obligación general y transversal de reporte ESG aplicable a todas las compañías. Sin embargo, dependiendo del sector, del tamaño de la empresa y de su condición de vigilada, pueden existir exigencias específicas de revelación de información no financiera y de gestión de riesgos.

Las entidades bajo supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia⁷ han incorporado progresivamente lineamientos sobre gestión de riesgos ambientales y sociales, particularmente en materia de administración de riesgos y revelación de información relevante al mercado. De igual forma, las sociedades sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades⁸ deben reportar información relacionada con sistemas de cumplimiento, beneficiarios finales y programas de transparencia, lo que incide directamente en la dimensión de gobernanza.

En el plano contable y de información corporativa, Colombia ha adoptado estándares internacionales de información financiera, y se encuentra en proceso de convergencia hacia marcos de reporte de sostenibilidad que armonizan información financiera y no financiera. En la práctica, numerosas compañías que operan en Bogotá-Región adoptan estándares internacionales de reporte de sostenibilidad por exigencia de sus matrices, inversionistas o financiadores, incluso cuando no existe un mandato legal expreso.

⁷ Entidades sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, entre ellas establecimientos de crédito, sociedades de servicios financieros, entidades aseguradoras, intermediarios del mercado de valores, emisores de valores y administradores de sistemas de pago.

⁸ Sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales sometidas a inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades, conforme al régimen societario aplicable.



Para el inversionista extranjero, la relevancia de este entorno regulatorio se materializa en los procesos de debida diligencia. En operaciones de adquisición, estructuración de joint ventures o financiación de proyectos, la revisión ESG incluye la identificación de pasivos ambientales, contingencias laborales, sanciones administrativas, litigios relevantes, cumplimiento en materia de protección de datos, programas anticorrupción y estructuras de gobierno corporativo.

La ausencia de políticas formales, la inexistencia de matrices de riesgo o la falta de documentación de controles internos puede afectar la valoración del activo, generar cláusulas de indemnidad más estrictas o incluso frustrar la operación.

En consecuencia, en Bogotá-Región el enfoque ESG debe entenderse como un sistema integrado de cumplimiento, reporte y gestión preventiva. Más que un requisito reputacional, constituye un elemento central para asegurar el acceso a capital, mitigar contingencias regulatorias y fortalecer la sostenibilidad jurídica y financiera de la inversión.





Guía Legal de Inversión Extranjera de Bogotá

2026



<https://es.investinbogota.org>



Invest in Bogotá

